CONTRATO DE SUMINISTRO No. SSM -2025-389

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO**
	CC. 4.565.261, expedida en Salento (Quindío),
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS Mcte ($31.071.612)**.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**QUINCE DIAS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta Nº. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**, por otra parte **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.565.261 expedida en Salento (Q). Quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es la **ACONDICIONAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN TEMAS CONVIVENCIA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El Contratista deberá suministrar los ítems señalados a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
ACONDICIONAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN TEMAS CONVIVENCIA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.		
1	**Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana**, con las siguientes especificaciones técnicas:	**80**

	Empaque. Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características.** Libro armado en caballete de 62 páginas a Full color en bond de 90 gramos y libro en lomo cuadrado de 152 páginas en bond de 75 gramos a una tinta y carátula en propalcote de 240 gramos más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego. **Tamaño.** 21.5 x 33 y libro de Código 17 * 12 **Material.** Bond de 90 gramos **Caratula.** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido**. Importancia de la función de Policía La Policía puede pensarse como Institución, como la actividad que se desempeña por parte de algunos sujetos, como los hombres y mujeres que están vestidos de color verde y los encontramos en cualquier rincón del país, puede notarse que es posible pensar en Policía desde distintos puntos de vista, pero el aspecto en común es que siempre ha de velar por los intereses de un grupo social. La actividad policial cumple una función social; el eje central de esta labor tiene que ver con las personas, con la vida en comunidad y está enfocada a brindar garantía de orden, de paz, de convivencia al interior de cualquier sociedad. Por ello, su importancia es innegable, con su ayuda y trabajo se puede garantizar la armonía en cualquier orden y este es un aspecto que debemos tener en cuenta y en el que nos debemos educar todos los ciudadanos.	
2	**Normas ambientales del nuevo código de policía**, con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características.** Libro armado en caballete de 64 páginas a Full color en bond de 90 gramos más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego **Tamaño**. 21.5 x 33 **Material** Bond de 90 gramos **Caratula.** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido.** "COMPARENDO AMBIENTAL Y NORMAS AMBIENTALES DEL NUEVO CODIGO DE POLICIA (LEY 1801 DEL 2016)" y un Juego Didáctico llamado "ESCALERA AMBIENTAL" (Únicos en el país) con el objetivo que en nuestras futuras generaciones puedan disfrutar de un medio ambiente óptimo. Uno de los factores que más influyó para crear y desarrollar el libro didáctico y el juego fue motivado a que pocas personas saben de la existencia de la nueva normatividad de la ley 1801 del 2016 en lo relacionado con el medio ambiente, por lo tanto, se hacía necesario una herramienta pedagógica y lúdica.	**80**
3	**código de colores para la separación de residuos** con las siguientes especificaciones técnicas:	**80**

	Empaque. Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características.** Libro armado en caballete de 28 páginas a Full color en bond de 90 gramos más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego **Tamaño.** 23 x 33 **Material.** Bond de 90 gramos **Caratula** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido** Libro "NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES". Desarrollado en 28 páginas el programa de ejercicios diseñado especialmente para niños niñas y adolescentes. Tablero de Juego de Escalera con sus respectivas fichas. Como instrumento de entretenimiento y diversión para contribuir en la búsqueda del bienestar emocional de toda la población.	
4	**mi primer viaje con las señales de tránsito ¡un viaje innolvidable!** con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en WPC de 240K, Full color, 4X0. **Características** Libro armado en caballete de 80 páginas a Full color en bond de 90 otro de 48 páginas a full color en bond de 90 gramos y un folleto de 12 páginas en bond de 75 gramos incluida carátula en bond de 75 más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego **Tamaño.** 22x33 y 16.5 X 24 refilados folleto de 16 x 12 refilado **Material.** Bond de 90 gramos **Caratula.** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido** Educación en materia de tránsito y seguridad vial • Escalera vial "Juega y aprende con Transitín". Es una ingeniosa herramienta con la que grandes y chicos se divertirán mientras hacen el recorrido por una ciudad, allí tendrán que sortear diferentes situaciones alusivas todas al tema del tránsito. • Libro para colorear. Dirigido a la población infantil para que, mediante una actividad lúdica como el dibujo, se les enseñe a los más chicos que es el tránsito y la seguridad vial, así como la forma en que pueden contribuir para que esto se desarrolle de la mejor manera en el territorio donde viven. • Libro de preguntas y respuestas. Son 30 temas que se desarrollan mediante una pregunta con su respectiva respuesta y que desarrollan el contenido de la escalera vial, una forma dinámica de promover el aprendizaje, de las normas que regulan el tránsito en Colombia.	**80**
5	**Aprendo Jugando y coloreando** con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características** Libro armado en caballete de 80 páginas a Full color en bond de 90 otro de 40 páginas a full color en bond de 90 gramos y y ocho tableros de lotería en maula calibre 18 reverso blanco **Tamaño.** 21.5x32.5 y 16.5X24 **Material** Bond de 90 gramos **Caratula** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido** KIT "APRENDO JUGANDO Y COLOREANDO BULLYING, DERECHOS, DEBERES Y VALORES DE LOS NIÑOS" y la ayuda didáctica juego de LOTERIA. Así de esta manera se estará dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1620 de 2013. Además, en el juego didáctico se hace una explicación de los Derechos –	**80**

	Deberes y Valores de los niños también contemplados por la Ley. Intimidación, acoso escolar, matoneo o Bull ying (por su forma en inglés), términos todos que hacen referencia a una problemática grave que se vive actualmente a nivel mundial y de la cual Colombia no es ajena. Se trata de un fenómeno que desde hace varios años se evidencia en los planteles educativos de nuestro país, pero que hoy por hoy ha adquirido una mayor trascendencia.	
6	**Libro agua para todos** 90 páginas a Full color en propalcote C2F de 150 gramos, tamaño carta (28 X 21.5) origen nacional, portada C2F de 240, plastificada, brillante, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4.	**14**

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, hasta por un valor máximo de **TREINTA Y UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS Mcte ($31.071.612)** suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de su cumplimiento, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por fuera del presupuesto establecido. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**.- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada, con las especificaciones previstas en el objeto del contrato. 2.- Suministro de material didáctico Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, Normas Ambientales del nuevo cogido de policia, código de colores para la separación de residuos, mi primer viaje con las señales de tránsito ¡un viaje innolvidable! Libro agua para todos 3.- Hacer entrega en el plazo estipulado. 4.- Reponer sin costo alguno el material didáctico que le sean devueltos porque presenten defectos de fabricación, daños o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 5.- Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor. 6.- Entregar el material solicitado teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	**Descripción**	**Cantidad**
ACONDICIONAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN TEMAS CONVIVENCIA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.		
1	**Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana**, con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque**. Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características.** Libro armado en caballete de 62 páginas a Full color en bond de 90 gramos y libro en lomo cuadrado de 152 páginas en bond de 75 gramos a una tinta y carátula en propalcote de 240 gramos más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego. **Tamaño.** 21.5 x 33 y libro de Código 17 * 12 **Material.** Bond de 90 gramos	**80**

	Caratula. Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido**. Importancia de la función de Policía La Policía puede pensarse como Institución, como la actividad que se desempeña por parte de algunos sujetos, como los hombres y mujeres que están vestidos de color verde y los encontramos en cualquier rincón del país, puede notarse que es posible pensar en Policía desde distintos puntos de vista, pero el aspecto en común es que siempre ha de velar por los intereses de un grupo social. La actividad policial cumple una función social; el eje central de esta labor tiene que ver con las personas, con la vida en comunidad y está enfocada a brindar garantía de orden, de paz, de convivencia al interior de cualquier sociedad. Por ello, su importancia es innegable, con su ayuda y trabajo se puede garantizar la armonía en cualquier orden y este es un aspecto que debemos tener en cuenta y en el que nos debemos educar todos los ciudadanos.	
2	**Normas ambientales del nuevo código de policía**, con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características.** Libro armado en caballete de 64 páginas a Full color en bond de 90 gramos más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego **Tamaño**. 21.5 x 33 **Material** Bond de 90 gramos **Caratula.** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido.** "COMPARENDO AMBIENTAL Y NORMAS AMBIENTALES DEL NUEVO CODIGO DE POLICIA(LEY 1801 DEL 2016)" y un Juego Didáctico llamado "ESCALERA AMBIENTAL" (Únicos en el país) con el objetivo que en nuestras futuras generaciones puedan disfrutar de un medio ambiente óptimo. Uno de los factores que más influyó para crear y desarrollar el libro didáctico y el juego fue motivado a que pocas personas saben de la existencia de la nueva normatividad de la ley 1801 del 2016 en lo relacionado con el medio ambiente , por lo tanto se hacía necesario una herramienta pedagógica y lúdica.	**80**
3	**código de colores para la separación de residuos** con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque.** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características.** Libro armado en caballete de 28 páginas a Full color en bond de 90 gramos más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego **Tamaño.** 23 x 33 **Material.** Bond de 90 gramos **Caratula** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido** Libro "NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES". Desarrollado en 28 páginas el programa de ejercicios diseñado especialmente para niños niñas y adolescentes. Tablero de Juego de Escalera con sus respectivas fichas. Como instrumento de entretenimiento y diversión para contribuir en la búsqueda del bienestar emocional de toda la población.	**80**

4	**mi primer viaje con las señales de tránsito ¡ un viaje innolvidable!** con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en WPC de 240K, Full color, 4X0. **Características** Libro armado en caballete de 80 páginas a Full color en bond de 90 otro de 48 páginas a full color en bond de 90 gramos y un folleto de 12 páginas en bond de 75 gramos incluida carátula en bond de 75 más tablero de juego elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego **Tamaño.** 22x33 y 16.5 X 24 refilados folleto de 16 x 12 refilado **Material.** Bond de 90 gramos **Caratula.** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido** Educación en materia de tránsito y seguridad vial • Escalera vial "Juega y aprende con Transitín". Es una ingeniosa herramienta con la que grandes y chicos se divertirán mientras hacen el recorrido por una ciudad, allí tendrán que sortear diferentes situaciones alusivas todas al tema del tránsito. • Libro para colorear. Dirigido a la población infantil para que, mediante una actividad lúdica como el dibujo, se les enseñe a los más chicos que es el tránsito y la seguridad vial, así como la forma en que pueden contribuir para que esto se desarrolle de la mejor manera en el territorio donde viven. • Libro de preguntas y respuestas. Son 30 temas que se desarrollan mediante una pregunta con su respectiva respuesta y que desarrollan el contenido de la escalera vial, una forma dinámica de promover el aprendizaje, de las normas que regulan el tránsito en Colombia.	**80**
5	**Aprendo Jugando y coloreando** con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características** Libro armado en caballete de 80 páginas a Full color en bond de 90 otro de 40 páginas a full color en bond de 90 gramos y y ocho tableros de lotería en maula calibre 18 reverso blanco **Tamaño.** 21.5x32.5 y 16.5X24 **Material** Bond de 90 gramos **Caratula** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido** KIT "APRENDO JUGANDO Y COLOREANDO BULLYING, DERECHOS, DEBERES Y VALORES DE LOS NIÑOS" y la ayuda didáctica juego de LOTERIA. Así de esta manera se estará dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1620 de 2013. Además, en el juego didáctico se hace una explicación de los Derechos – Deberes y Valores de los niños también contemplados por la Ley. Intimidación, acoso escolar, matoneo o Bull ying (por su forma en inglés), términos todos que hacen referencia a una problemática grave que se vive actualmente a nivel mundial y de la cual Colombia no es ajena. Se trata de un fenómeno que desde hace varios años se evidencia en los planteles educativos de nuestro país, pero que hoy por hoy ha adquirido una mayor trascendencia.	**80**
6	**Acuapolio Libro agua para todos** con las siguientes especificaciones técnicas: **Empaque** Una tapa superior y una inferior, troquelado y rearmado en maule calibre 18 reverso blanco, Full color, 4X0. **Características** 25 láminas (Propiedades), 18 láminas de contaminación, 18 láminas de ecología maule calibre 18 Full color, un tablero en propapalcote de 320 gramos c1s Full color, plegado, 150 billetes de diferente denominación en papel bond de 75 gramos, full color por ambas caras más tablero de juego	**14**

	elaborado en maule calibre 18 reverso blanco con un tamaño de 32.5 * 44.5 y fichas y dado de juego. **Tamaño** Amaño. 16 * 11 refilado **Material.** Bond de 75 gramos **Caratula** Portada C2F de 240, barnizadas, sin reservas UV, material esmaltado, tintas Full color de 4. **Contenido**, El "ACUAPOLIO" contiene 18 cartas de CONTAMINACION en las cuales aparece lo concerniente a la ley 1801 de 2016 y ley 1259 de 2008 (COMPARENDO AMBIENTAL) y 18 cartas de ECOLOGIA relacionadas con el cuidado y preservación del medio ambiente y los recursos naturales. El juego didáctico "ACUAPOLIO" trae una cartilla donde aparecen las MEMORIAS de las imágenes que aparece en el tablero del juego, donde se hace una breve reseña de cada una de estas y además aparece en ella imágenes de varias de las especies que están en peligro de extinción. El juego sirve para poner a prueba la capacidad de los jugadores frente a los negocios	

7.- Realizar la entrega de cada uno de los materiales en la respectiva instalación del Centro Administrativo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, particularmente en la Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social, donde se encuentra el Almacén del Municipio. 8.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al interventor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 9.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 10.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 11.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio. 12.- Asumir todos los costos relacionados con el transporte, manejo y entrega de los productos (material didáctico) hasta el lugar designado por la administración municipal. 13.- Presentar los informes de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA:**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1. El Contratante deberá facilitar oportunamente la información cuya provisión le corresponda, indispensable para la correcta ejecución del contrato. **2.** El Contratante se encargará del control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución contractual, a través de un supervisor debidamente designado. **3.** El Contratante tiene la facultad de exigir que los suministros cumplan con estándares óptimos de calidad y, de no hacerlo, podrá rechazarlos conforme a los criterios establecidos en este contrato. **4.** Durante la vigencia del contrato, el Contratante podrá formular sugerencias por escrito sobre los asuntos que considere convenientes o pertinentes, sin menoscabar la autonomía y responsabilidad del Contratista. **5.** El Contratante se reserva el derecho de solicitar al Contratista informes periódicos o específicos sobre el avance de la ejecución del contrato, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales, este contrato de suministro tendrá un valor **TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS Mcte ($31.071.612)**. El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, se compromete a cancelar al Contratista de la siguiente manera: Un solo pago correspondiente al valor total del contrato, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del contrato y una vez suscrita el acta final del contrato; el pago se supeditará a los tramites presupuestales y financieros pertinentes, así como a la acreditación del cumplimiento obligaciones de seguridad social, presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura. copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), la certificación bancaria de la cuenta en la que se efectuará el desembolso. Sobre el pago se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. El valor se imputará al presupuesto de la vigencia actual, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **20251416**, rubro **.00922010269112101** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 07 de noviembre de 2025, y de conformidad con las reservas presupuestales que para el efecto se constituyan. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Suministro, conforme a lo previsto en las normas comerciales decreto 410 de 1971, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás nomas reglamentarias. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente

de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **ENTREGA Y REMISIÓN DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas pactadas, formalizando la entrega mediante la correspondiente remisión en original, la cual deberá contener como mínimo la descripción detallada de los ítems entregados, cantidad, referencia, especificaciones técnicas, número de contrato, lugar, fecha y firma del responsable de la entrega; dicha remisión deberá ser suscrita como constancia de recibido por el supervisor designado o el funcionario autorizado por **EL CONTRATANTE**, y la entrega se entenderá cumplida únicamente cuando los bienes hayan sido verificados, revisados y aprobados en cuanto a su calidad, cantidad y conformidad con lo estipulado, constituyéndose la remisión debidamente firmada en soporte formal del cumplimiento contractual y requisito indispensable para el trámite de pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad:** en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al

cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de suministro el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2°. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago**. 2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos

ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO**

Alcalde Municipal **C.C No. 4.565.261 de Salento (Q)**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Patricia Sánchez Osorio	Contratista	
Revisó	Fabian Armando Ávila Patiño	Secretario de Salud	
	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
	Diana Carolina Gallego Rodríguez	Jefe oficina asesora jurídica	
	José Libardo García Ruiz	Asesor Administrativo Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos	Alcalde Municipal	